

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
ASESORÍA JURÍDICA

LINARES, 27 de febrero de 2014.-

ORD.: N° 344/4 /

ANT.: No Hay.

MAT.: Remite convenio.


DE: ALCALDE (S) DE LINARES

A : SRA. MARÍA EUGENIA HORMAZÁBAL CARVAJAL
GOBERNADOR PROVINCIAL LINARES

Adjunto tengo a bien, remitir tres ejemplares de convenio de Colaboración, de fecha 23 de enero de 2014, suscrito entre la Gobernación Provincial de Linares y la Municipalidad de Linares.

Solicitamos que una vez firmados por Ud., nos haga llegar copia que corresponde al Municipio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


VICTOR HUGO CASTRO ITURRIAGA
ALCALDE (S) DE LINARES

Distribución:

- 1.- Indicada
- 2.- Alcaldía
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4/5.- Archivo Oficina de Partes
VHCI./CNC./Buv.-



CONVENIO DE COLABORACIÓN

GOBERNACION PROVINCIAL DE LINARES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

En Linares a 23 de enero del año dos mil catorce, entre la **GOBERNACION PROVINCIAL DE LINARES**, representada por la Gobernadora Provincial doña **MARIA EUGENIA HORMAZABAL CARVAJAL**, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N° 580 de Linares; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, representada por su Alcalde don **ROLANDO RENTERIA MOLLER**, se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Para los efectos de mitigar los problemas derivados del déficit hídrico que enfrenta la Provincia de Linares el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, transferirá, según Resolución N° 1.364 de fecha 23 de enero de 2014, recursos a la Gobernación Provincial de Linares con el objeto de ser destinados a distribución de agua de consumo humano a través de la contratación de camiones aljibes, en diversos sectores de las comunas de la Provincia.

SEGUNDO: Estas transferencias de recursos no formarán parte del presupuesto de la Gobernación Provincial, y su inversión y tratamiento se efectuará en las condiciones y demás modalidades previstas en la resolución presupuestaria respectiva.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutua cooperación y colaboración para llevar adelante todos los procesos que implique la contratación de los servicios que se requieran, desde la etapa de preparación de los antecedentes para su licitación, hasta la entrega final y recepción conforme del agua a los beneficiarios respectivos.

CUARTO: Para los efectos de coordinar las necesidades de los beneficiarios, el proceso de reparto de agua, y todos los aspectos de orden técnico y administrativo que se deriven, el municipio compareciente, se compromete a designar a un funcionario de su dependencia, el que para todos los efectos legales debe tener responsabilidad administrativa, y que estará a cargo de la supervisión del proceso, reportando directamente de su gestión a la Gobernación Provincial.

QUINTO: La Gobernación Provincial se compromete a actuar en calidad de mandante del proceso de contratación de los servicios, y posteriormente será la entidad fiscalizadora de los mismos, a objeto de obtener que el pago de ellos a los proveedores respectivos se efectúe previa constatación del estricto cumplimiento de todos los antecedentes legales y administrativos que involucren las contrataciones.

SSEXTO: En señal de acuerdo, se suscribe el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno para cada una de las partes.

SSEXTIMO: Cada una de las partes deberá dictar las resoluciones o actos aprobatorios que sean procedentes conforme a su normativa, para la vigencia del presente convenio de colaboración.

SSEXTAVO: La personería de doña MARIA EUGENIA HORMAZABAL CARVAJAL, en su calidad de Gobernadora Provincial para representar a la Gobernación Provincial de Linares, consta de las disposiciones de la Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo de nombramiento del Ministerio del Interior y seguridad Pública N° 295, de fecha 11 de marzo de 2010, por su parte, la personería de don ROLANDO RENTERIA MOLLER, en su calidad de Alcalde, para representar a la Ilustre Municipalidad de Linares, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades y del acta de la sesión constitutiva del Concejo Municipal de, de fecha

Previa lectura se ratifican y firman:

MARIA EUGENIA HORMAZABAL CARVAJAL
Gobernadora Provincial
Linares



ROLANDO RENTERIA MÖLLER
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Linares